



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124 -2021-MPH/GM-OIPAD

Huancayo,

05 MAR 2021

VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 014-2021-MPH/STPAD del 02 de febrero de 2021, emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto a Precalificación de Reporte de Falta Disciplinaria sobre **"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR NEGLIGENCIA DE FUNCIONES – POR NULIDAD DE RESOLUCION QUE DECLARA SIN VIGENCIA RESOLUCION DE HABILITACION URBANA- EN LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO (2017) DE LA MPH."**, Memorando N° 1118-2019-MPH/GM; y,

CONSIDERANDO:



Que, el presente procedimiento se inicia por la comunicación efectuada por la Gerencia Municipal, mediante el Memorando N° 1118-2019-MPH/GM, de fecha 20 de mayo de 2019, mediante el cual, pone de conocimiento que con Resolución de Gerencia Municipal N° 187-2019-MPH/GM de fecha 13.05.2019 ha declarado NULO DE OFICIO la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 261-2017-MPH/GDU de fecha 16.06.2017, que declara sin vigencia la Resolución de Habilitación Urbana N° 695-2013-MPH/GDU. Siendo de la siguiente manera:

Con Expediente N° 67842-B del 09.11.2018 la administrada presentó su solicitud de recepción de obras de la habilitación urbana aprobada con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 695-2013-MPH/GDU, dándosele respuesta con Oficio n° 5836-2018-MPH/GDU, en la cual se le informa que con Resolución de Gerencia N° 261-2017-MPH/GDU se ha declarado sin vigencia la Resolución Gerencial N° 695-2013-MPH/GDU **por haber culminado su vigencia y no haber solicitado en el plazo de 12 meses el levantamiento de observaciones**, notificándose dicho oficio con fecha el 05 de marzo del 2019.

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n° 261-2017-MPH/GDU del 16 de junio de 2017, se declaró sin vigencia la Resolución de Habilitación Urbana n° 695-2013-MPH/GDU **por no haber solicitado el plazo adicional de 12 meses**, y ratifica en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 397-2008-MPH/GDU de fecha 31.12. 2008, que resolvió ratificar la sección transversal normativa del Jr. José Olaya con una sección de 10.00 ml respectivamente.

Que, con Expediente N° 15967-B de fecha 18.03.2019 la administrada Carmen Julia Baldeón Navarro, formula recursos de apelación contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n° 261-2017-MPH/GDU **(que señaló sin vigencia la Resolución de Habilitación Urbana n° 695-2013-MPH/GDU)** señalando como argumento que el acto administrativo no se encuentra debidamente motivado; no se ha tenido en cuenta el Oficio N° 444-2017-MPH/GDU del 27.02.2017, el cual **notifica** el informe emitido por la asesora legal quien comunica la prórroga de la resolución de licencia de Habilitación Urbana N° 695-2013-MPH/GDU por el plazo de un año.

Que, con Expediente n° 1648-B del 10 de enero del 2017, la administrada solicitó prórroga del plazo de vigencia de su resolución de habilitación urbana, siendo contestada con Oficio N° 289-2017-MPH/GDU del 15 de mayo del 2017, otorgándole la prórroga de la vigencia por el plazo de un año, hasta el 21 de noviembre de 2017; **sin embargo**, pese a habérsele otorgado la prórroga, con fecha 16 de junio del 2017, **se emite la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n° 261-2017-MPH/GDU que resuelve declarar la vigencia de la Resolución de Habilitación Urbana n° 695-2013-MPH/GDU, sin tener en consideración el derecho otorgado con anterioridad a la administrada.**

Por lo que se tiene, que al emitirse al acto administrativo materia de impugnación, se ha cometido una serie de vicios insubsanables, contraviniendo el debido procedimiento, puesto que este acto administrativo ha sido dictado con una motivación aparente, en el sentido que no responde a los hechos que obran en el expediente, esto es, que la administrada **ya contaba con la prórroga de la licencia de habilitación urbana**; asimismo, se advirtió que el acto impugnado fue emitido el año 2017 sin embargo, **fue notificado después de un año y ocho meses**, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 24° del TUO de la Ley 27444, vulnerando de esta manera los



derechos de la administrada. Por lo que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 187-2019-MPH/GM se declara **NULO DE OFICIO** la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n° 261-2017-MPH/GDU.

Que, de las indagaciones preliminares y revisión de los documentos anexos al expediente se evidencia que estaría inmerso en los hechos:

Don **Julio César BALBIN MENDEZ ex Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo**, Periodo (2017), sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario, por haber **emitido** de forma indebida y vulnerando los derechos de la administrada la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 261-2017-MPH/GDU del 16.06.2017, **que declaro SIN VIGENCIA** la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANA – RESOLUCION DE HABILITACION URBANA N° 695-2013-MPH/GDU de fecha 21.11.2013, **bajo el argumento**, de haber culminado si vigencia y no haber solicitado en el plazo de 12 meses levantamiento de observaciones; **sin embargo**, la administrada **ya contaba con la prórroga de la licencia de habilitación urbana**; asimismo, el acto impugnado fue emitido el año 2017 sin embargo, **fue notificada después de un año y ocho meses**, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 24° del TUO de la Ley 27444, vulnerando de esta manera los derechos de la administrada; lo que ha conllevado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 187-2019-MPH/GM se declara **NULO DE OFICIO** la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n° 261-2017-MPH/GDU. Máxime, si en su oportunidad se emitió el Oficio n° 444-2017-MPH/GDU del 27.02.2017 por la misma Gerencia de Desarrollo Urbano adjuntando el Informe N° 091-2017-MPH-GDU del 10.02.2017 emitido por la Asesora Legal de la Gerencia, quien comunica a la administrada la prórroga de la Resolución de Habilitación Urbana por un (1) año, y pese a ello se emite la Resolución n° 261-2017 por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Por lo que, se evidencia que la Resolución emitida (N° 261-2017-MPH/GDU del 16.06.2017) resulta manifestada mente arbitraria, dado que sin motivación y desconociendo el contenido y los alcances de la prórroga concedida a la administrada, **declara sin vigencia la Resolución N° 695-2013-MPH/GDU**, supuestamente por haber culminado su vigencia y no haber solicitado el plazo de 12 meses.

Norma vulnerada

Con la conducta descrita el infractor habría inobservado sus **funciones específicas** contenidas en inciso d) del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobada con Ordenanza Municipal Nro. 522-MPH/CM del 11.06.2015; que señala: inciso d) del Art. 56° **“Disponer el otorgamiento de habilitaciones Urbanas”**

Tipificación de la falta

Por lo que, la conducta descrita se encontraría tipificada en el supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. d) del art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que norma: Son faltas de carácter disciplinario: **d) negligencia en el desempeño de funciones**; al haber **incumplido su función contenida en el Reglamento de Organización y Función de la Municipalidad Provincial de Huancayo - ROF**, que regula las **Funciones Específicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, en su inciso d) del art. 56°, que detalla: d) **“Disponer el otorgamiento de habilitaciones urbanas**.

Que, este Órgano Instructor, hace suyo los argumentos de la Secretaría Técnica, al haber evidenciado que el servidor municipal habría incurrido en falta administrativa; motivo por el cual la Secretaría Técnica ha **RECOMENDADO el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario**, contra Julio Cesar Balbín Méndez quién le correspondería la sanción de **SUSPENSION**;

De conformidad al artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley el Servicio Civil e inciso b) numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato instruye y el jefe de recursos humanos sanciona y oficializa la sanción. En tal sentido;



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD contra:

- **Don Julio César BALBIN MENDEZ ex Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo**, Periodo (2017), sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la persona comprendidas en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que presente su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente ejerciendo su derecho a la defensa, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual término (05 días hábiles), a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO del servidor inmersos en el presente procedimiento, que en la Secretaría Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se encuentra a disposición el expediente administrativo en caso de requerir su revisión y expedición de las copias documentales que estime necesario el procesado para el ejercicio irrestricto de su derecho a la defensa.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, para los efectos legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Arq. Carlos Cantorín Camayo
GERENTE MUNICIPAL